



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Rad: 2024-00474

RADICACION	13001-40-03-004-2024-00474-00
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS
APODERADO	ROBERTO ALTAHONA ROMERO
ACCIONADO	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DERECHOS FUNDAMENTALES	SEGURIDAD SOCIAL, VIDA, MINIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Advierte el Despacho de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la ciudadana, **NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de **SEGURIDAD SOCIAL, VIDA, MINIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO**.

De manera, que reuniendo el libelo los requisitos previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, al ser este Despacho competente para su trámite, por disposición de los Decretos 2591 de 1991 1069 de 2015 y 333 de 2021.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la ciudadana, **NIDIA MABEL REINEL DE HOYOS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la «*seguridad social*» y «*vida*», «*mínimo vital*», «*dignidad humana*», «*igualdad*» y «*debido proceso*».

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada a fin de que por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga(n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

TERCERO: VINCÚLESE con carácter **URGENTE** al presente trámite de tutela en condición de terceros con interés, a las personas quienes integran la **LISTA DE ELEGIBLES** para el cargo de: **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA, AREA: PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVIESA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR**, identificado con el Código OPEC N° 185005 del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2406 de 2022, a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, a efectos de que si a bien lo tienen, hagan presencia y ejerzan su derecho de defensa en este asunto.

CUARTO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** que, en el término máximo de **UN (1) DIA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su sitio web oficial, redes sociales y/o le remita a la dirección electrónica de los sujetos que integran dicho listado, comunicación tendiente a informar de la existencia de este proceso constitucional a dichos terceros con interés, con indicación precisa de la parte actora, el número de radicación, el juzgado en que se surte y que la misma versa sobre el cargo de: «**DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001, NIVEL PRIMARIA, AREA: PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVIESA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR**».

En esa publicación, indíquese a quienes compongan o integren la lista de elegibles existente, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción de tutela hasta el día 23 de mayo del año que avanza, a las 5:00 de la tarde.

En la referida publicación deberá anexarse enlace para la descarga integra de este auto y del traslado de la demanda. Previniendo a los interesados que, los memoriales y/o contestaciones podrán ser remitidos/enviados a la dirección electrónica del despacho: j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el siguiente asunto en el mensaje: “**RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2024-00475**”.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rad: 2024-00474

Por igual se le **ORDENA** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, que cumpla o materialice la tarea de enteramiento de la existencia de esta tutela, en idéntico término de **UN (1) DÍA**, frente al docente, **EMEL ENRIQUE GUERRERO CASTILLO** (C.C. No. 91.43.308), nombrado por dicho organismo departamental mediante decreto No. 0342 expedido el 9 de febrero de 2024, en el cargo que ocupaba el accionante y en período de prueba, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRAVIESA – MOMPOX BOLÍVAR**, para que si a bien lo tiene, ejerza su defensa en este asunto.

De todo lo anteriormente ordenado, deberá remitirse prueba o acreditación de agotado lo mismo, con destino al expediente, a más tardar el día 23 de mayo del año que avanza, a las 5:00 de la tarde.

QUINTO: VINCULAR en condición de tercero con interés en las resultas de la actuación a la: i) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO - TIQUISIO SUR DE BOLÍVAR**, ii) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRAVIESA – MOMPOX BOLÍVAR**, iii) **EPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A**, iv) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA**, v) **MINISTERIO DEL TRABAJO**, vi) **GSL OCUPACIONAL SAS**, vii) **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, viii) **VITAL CARIBE S.A.S.**, ix) **EMEL ENRIQUE GUERRERO CASTILLO**, y, x) **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)**, para que si a bien lo tienen, dentro del término perentorio de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda cada uno un informe detallado y pormenorizado, de todo en cuanto sepan, les conste o legalmente incumba en relación con los hechos y pretensiones expuestas en el libelo tutela.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** que, en el término de **UN (1) DÍA** siguiente al enteramiento de este auto, se sirvan en allegar al correo electrónico del despacho y con destino a este asunto, la lista de elegibles existente y vigente para el cargo de «**DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001, NIVEL PRIMARIA, AREA: PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVIESA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR**», del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACION DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, en donde obre el nombre y número de identificación de la totalidad de las personas que la componen, su número de contacto telefónico y correo electrónico, de existirse dichos datos.

SÉPTIMO: ORDÉNESE y **COMISIONÉSE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)** para que les informe o notifique a los integrantes de las listas de elegibles que concursaron por una vacante del empleo denominado «**DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001, NIVEL PRIMARIA, AREA: PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVIESA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR**», del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACION DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, a través del área o sección de la página web de la entidad dispuesta para ello, o a través de sus correos electrónicos, a efectos de que tengan pleno conocimiento, de la existencia y admisión del presente asunto de tutela, informándoles que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso, podrá intervenir en él a través del correo electrónico del despacho: j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de 48 horas siguientes a estar enterado.

OCTAVO: ADVIÉRTASE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (C.N.S.C.)** que las constancias de notificación y comunicación debidamente efectuadas respecto de lo aquí dispuesto deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado, a más tardar dentro de las **OCHO (8) HORAS** siguientes a la comunicación de este proveído.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica al togado Dr. **ROBERTO ALTAHONA ROMERO** como apoderado del accionante, de conformidad con los términos del poder conferido.

DÉCIMO: Por Secretaría, librense ágilmente los oficios correspondientes y hágase lo de rigor, en el menor tiempo posible, dada la manifiesta **URGENCIA**. Avísese en todo caso lo aquí definido, a las demás partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible. Puede hacerse uso por la secretaria, de las notificaciones a través de la Emisora de la Policía Nacional.

MJMGppAOMR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b974685cfdcf22eaf9c62f1b4aaedc8a77907deb2e5cbb400352dd7010aeba**

Documento generado en 20/05/2024 10:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>